

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 640

TEGUCIGALPA, MARTES 1º DE ENERO DE 1924

NÚM. 6.305

CONTENIDO

Mensaje dirigido al Congreso Nacional por el General don Rafael López Gutiérrez, Presidente Constitucional de la República.—1924.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo del 16 al 21 de noviembre de 1923
A VISOS.

MENSAJE

DIRIGIDO AL CONGRESO NACIONAL EN LA INAUGURACIÓN DE SUS SESIONES DE 1924, POR EL GENERAL DON RAFAEL LÓPEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

Señores Diputados:

El atento y respetuoso saludo que dirijo hoy al pueblo hondureño y a vosotros sus dignos Representantes, tiene para mí excepcionales motivos de satisfacción. Pocos días más y habrá finalizado mi período administrativo; pero si es verdad que ha de esperarse el despejo del ambiente, tan borrascoso como difícil en que me ha tocado gobernar, para que mis conciudadanos emitan un juicio sereno e imparcial sobre todos mis actos de mandatario, de una vez me anticipo a decirles que he pasado revista a mi actuación política y la encuentro ajustada a mis promesas, en armonía con mis sentimientos de amor a la Patria, en consonancia con el espíritu democrático que me ha animado siempre y de acuerdo con la íntima convicción de que el respeto a la voluntad del pueblo es el único y fijo derrotero para mantener la paz y con ella la vida de la República y la estabilidad de nuestras instituciones.

El momento actual, cuando el patriotismo debe sobreponerse a toda pasión partidaria, este momento, repito, es propicio para inculcar al ciudadano el respeto a la ley, armonía social y confianza absoluta en lo que nuestra Constitución consigna para evitar perturbaciones que, hoy más que nunca, serían de trascendentales y funestas consecuencias.

Por mi parte, con toda la fuerza de voluntad de que soy capaz; con todos los medios que pone en mis manos la autoridad de que estoy investido, he llegado a prepararos el terreno para vuestra

patrióticas labores e ilustradas resoluciones.

Entre esos medios, es sensible decirlo, se impuso la declaratoria de Estado de

Sitio por decreto del 16 de Diciembre próximo pasado.

Vea en la trama perturbadora de la paz, ya no una asechancia directa contra el personal del Ejecutivo, porque no considero a ningún hondureño tan desposeído de patriotismo que quisiera en sangrentar el país cuando faltan contados días para la trasmisión del poder que ejerzo. La combinación revolucionaria llevaba miras más profundas, más tenebrosas, más siniestras: nada menos que la de dar en tierra con nuestras instituciones impidiendo a vosotros, los Representantes del Pueblo, la elección del ciudadano que debe ocupar la Presidencia de la República el 19 de Febrero próximo.

Cuando la absoluta libertad en los comicios no ha sido bastante para contener los ímpetus revolucionarios de un puñado de ambiciosos; cuando ellos temen que la ley se sobreponga a intereses de círculo; cuando se quiere romper todo vínculo entre la voluntad del pueblo y sus representantes legítimos, en ese preciso momento debe estar pronta la acción del Ejecutivo, y la autoridad que ejerzo ha de empeñarse, como efectivamente se empeña, en hacer respetar los preceptos constitucionales.

La lucha electoral ha sido ocasión para que el pueblo hondureño conozca las tendencias y programas de Gobierno de sus directores políticos y escoja el que más armonice con sus opiniones; pero si de allí se desprende un grupo sin bandera, sin ideales, sin otra esperanza para dominar que los azares de la guerra civil, para ese grupo se tienen las medidas coercitivas, salvaguardia de las garantías de los asociados.

Porque, Señores Diputados, desde que con los más valiosos elementos del país y la eficaz y leal cooperación del Ejército Nacional, pudo mi Gobierno contener el avance revolucionario, rayano en anarquía, desde entonces las disposiciones gubernativas tendieron siempre a procurar que todos los hondureños tomaron participación en la contienda electoral abrogando el decreto anterior de Estado de Sitio, para que, más tarde, ninguno pudiera quejarse de haber encontrado obstáculos a la consignación de su voto en calidad de ciudadano capacitado y libre.

En consecuencia, podéis preguntar, Señores Diputados, quién de los hondureños ha tenido cerradas las puertas de la patria en el momento solemne de las elecciones. Hay emigrados voluntarios, pero proscrito por disposiciones gubernativas ninguno.

No había entonces, en toda la República encarcelados por sus opiniones políticas. Nunca he conceptuado punible el ejercicio de ese derecho sagrado, y, al contrario, lo considero como salvaguardia de la autoridad que sabe respetarlo.

Tras el cumplimiento de ese precepto de Sociología Práctica, quise avanzar más y más en el camino de la concordia nacional; y la generosidad, en los límites de la ley, fué mi guía para conseguirla. Aquellos procesos incoados contra insurgentes, incluyendo a promotores principales y secundarios, atraídos, o mejor dicho, perturbados con halagos irrealizables, fueron cancelados. Creí en la efectividad de la indulgencia que atrae simpatías, antes que en el rigor que las aleja.

En mi categoría de Mandatario, honrado con el más alto grado en el Ejército de la República, nunca olvidé que sobre todo esto soy ciudadano hondureño, respetuoso a la opinión ajena, admirador de la libertad, y por eso, siempre busqué para los delinquentes políticos, algún atenuante a su impaciencia por llegar violentamente, antes que por los medios legítimos, a satisfacer sus ambiciones personales o de círculo.

Entre las libertades consignadas en nuestro Código Fundamental, tengo en calidad de predilecta la libertad de la Prensa.

En mi opinión la Prensa merece aun más del título de Cuarto Poder del Estado con que se la axalta: parece que los reuniera todos, porque tiene voz en el recinto del Congreso, lleva sus reclamos hasta los más altos Tribunales de Justicia y exige del Poder Ejecutivo, paz, progreso y libertad, señalándoles derroteros para conseguirlos.

En mi actuación de Gobernante, siempre me ha señalado mejor camino la censura que la adulación. Pero si ese elemento tan fuerte y eficaz para regular el organismo social se extravía y se torna perturbador, pierde sus derechos e inmunidades para caer bajo la sanción de nuestras leyes.

Así habréis visto, Señores Diputados, que en todo el acaloramiento de la contienda electoral, sólo una vez, la autoridad tuvo que reprimir el desborde de un periodista, y esto fué cuando traspasó los límites del derecho ciudadano y entró de lleno en el terreno punible de la injuria, de calumnia y del desacato a la persona del Presidente de la República; porque la tolerancia y la impunidad en caso tan grave, habría equivocado al consentimiento de revuelta que desde entonces se presagiaba.

Quiero ser el primero en olvidar las injusticias con que ha sido calificada mi conducta de Gobernante, desde que se inició la campaña electoral.

En la ofuscación partidaria; en medio de intereses políticos divergentes, y cuando para demeritar un candidato lo primero que se esgrimía era el arma de "La Imposición Gubernativa", sin darse cuenta de que era ilógico suponer, siquiera, tal imposición en favor de tres que se disputaban el tiempo; cuando eso sucedía aun en el momento preciso de depositar el voto los ciudadanos, me vindica de todo cargo mi pueblo, mi querido y respetado pueblo hondureño, presentándose a las urnas, en tal multitud, que el electorado de Octubre último alcanzó según datos oficiales, la cifra de 103.266, sobrepasando en muchos números al de 1912, que tuvo 78.290; el de 1916, 77.832, y al de 1920 por que tuve la honra de llegar al alto puesto que ocupo, 98.124, y hago referencia solamente a estos últimos cuatro períodos, porque son los sobresalientes en los anales de nuestra Historia Electoral. No puedo encontrar, Señores Diputados, ni mejor ni más honroso medio que el vuestro a manifestar a todos los ciudadanos hondureños mi sincero reconocimiento por su fe en mi palabra y confianza en mis promesas de absoluta libertad en los comicios. Ese sano criterio popular no perturbado, ni aun en el acaloramiento de la pasión política y en el vuestro, laborando con toda calma, en el campo donde desaparece el partidario y surge el Representante de la Nación, me hacen esperar un fallo justiciero en todos los actos administrativos de que paso a daros cuenta.

RELACIONES EXTERIORES

Señores Diputados:

Sean mis primeras palabras en el ramo de nuestras RR. EE. consagradas al grato recuerdo del Excmo. señor Presidente de los EE. UU., Mr. Warren G. Harding, y al Excmo. señor Presidente de Nicaragua, don Diego Manuel Chamorro, a quienes sorprendió la muerte en medio de sus intensas labores administrativas.

El 30 de Agosto del año próximo pasado se firmó a bordo del *Albatross* americano "Tacoma," un Pacto entre los Gobiernos de Honduras, El Salvador y Nicaragua, con la concurrencia de los Representantes Diplomáticos de los EE. UU. de América en los tres países. Si es verdad que ese Pacto no se elevó a la categoría de ley, fué pródigo en despertar y consolidar la fraternidad Centroamericana; de aquella fecha a la presente, pudo mi Gobierno, al amparo de la paz, consagrarse a la obra de reparar los quebrantos consiguientes a un largo período de revueltas.

Sucesos que se derivaron del mencionado Pacto, figuran en la Memoria respectiva; pero conste de una vez que el Gobierno de Honduras quiso aprovechar circunstancias tan propicias para la Unión de Centro América, supremo ideal de estos pueblos, y sus Delegados en Washington la propusieron, encontrando acogida solamente en la Delegación Salvadoreña. Ansío que desaparezcan los motivos que impidieron a las demás secciones de la Antigua Patria dar ac-

ogida a la desinteresada y leal iniciativa de Honduras.

Pero reanudada y firmemente sólida la armonía de estos países, se avanzó mucho en el camino de la Unión.

Mi Gobierno se ha empeñado no solamente en cultivar y refozar relaciones de todo género con los países Centromericanos, sino que ha mantenido y aumentado las que nos ligan con el resto del mundo civilizado. Esto ha servido de mucho para que nuestra pequeña República consolide su igualdad de derechos y deberes, y haya sido siempre respetada de conformidad con las prácticas internacionales.

De donde quiera que nos ha llegado alguna invitación encaminada a la armonía y a borrar los estragos del reciente desequilibrio mundial, allí han ido nuestros Representantes sin más instrucciones que las de contribuir con todo lo que valemos, a solucionar el problema de la Paz Universal.

En la Memoria correspondiente encontraréis documentación suficiente para daros cuenta de tan fructífera labor; y penetrado mi Gobierno de que la Sociedad de las Naciones es un campo abierto para extraer de allí inmensos recursos que la civilización prodiga a cuantos países quieren aprovecharlos, Honduras figura en ella, después de haber sido satisfactoriamente removidos los obstáculos que la habían obligado a retirarse.

(Continuará).

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 3.00) tres pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de Olanchito pagará por la reparación de los barriles que tiene en servicio la Receptoría de Rentas del Círculo de Manto. Impútese el gasto a la partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Reformar el acuerdo emitido con fecha 9 de julio último, por el cual se autorizó la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos plata mensuales para que el Administrador de Rentas de Juticalpa pagará un Escribiente Extraordinario que trabajó como Ayudante de la Contabilidad de su oficina durante el mes de julio referido y agosto siguiente en el sentido de que los (\$ 40.00) cuarenta pesos plata que corresponden al mes de agosto citado y que pertenecen al presente año económico sean imputados a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos plata, que la Caja Nacional pagará a los señores Rafael Pon & Co., por valor de cinco yardas de carpeta que han suministrado para servicio de aquella misma oficina. Impútese el gasto a la Pda. 13ª Cap. X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el art. 14, N.º 5, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Reformar el acuerdo emitido con fecha 7 de junio recién pasado, por el cual se autorizó la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos plata mensuales para que el Administrador de Rentas de Comayagua pagará a un Escribiente Extraordinario que trabajó como Ayudante de la Contabilidad de su oficina durante el mes de julio, referido, agosto y septiembre siguientes, en el sentido de que los ochenta pesos que corresponden a los dos meses últimos y que pertenecen al presente año económico, sean imputados a la Pda. 13ª Cap. X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el art. 14 N.º 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la suma de (\$ 600) seiscientos pesos plata, que el Teniente Administrador de Aduana de Puerto Castilla, don Guillermo Bustillo Reina, se pagará por trabajo extraordinario ejecutado en la oficina de su cargo durante los meses de setiembre y octubre recién

pasados; debiendo imputarse el gasto a la Pda. 13ª Cap. X, Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que de conformidad con el art. 14, Nº 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

29—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar el pago de (\$ 18 00) diez y seis pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de Cortés hizo efectivo por la impresión de mil ejemplares modelo A para registro de paquetes postales. Imputése el gasto a la Pda. 13ª Cap. X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el art. 14, Nº 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo

29—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 600.00) seiscientos pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará a don Fernando A. Pérez, por valor de 50 resmas de papel folleto 22x30 a (\$ 12.00) cada una, que ha vendido al Gobierno para la impresión de especies. El gasto se imputará a la Pda. 13ª Cap. X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1923.

Vista la solicitud presentada por el Dr. Policarpo Bonilla, como representante de los señores Ciriaco Alonzo y de los Alcaldes auxiliares de la aldea de Yaruca en el departamento de Atlántida, según los documentos que ha exhibido, en la que manifiesta: que el Poder Ejecutivo por acuerdo de 26 de noviembre de 1887 concedió al pueblo de Agalteca diez caballerías de tierra en la montaña de Yaruca, expidiéndoles el correspondiente título el 20 de Diciembre del mismo año, cuyo testimonio fue inscrito el 13 de Mayo de 1914 en el Registro de la Propiedad de La Ceiba; y vuelto a inscribir en la misma Oficina con fecha 8 de Mayo de 1920. Que dicho pueblo de Agalteca hace muchos años que se extinguió pero la ma-

yor parte de sus vecinos continuaron viviendo y trajo dentro del referido terreno, el cual tienen ocupado en casi toda su extensión; habiendo llegado a formar la Aldea de Yaruca que cuenta con trescientos habitantes, tiene cabildo y casas de escuela y ha adquirido mucha importancia. Que en el deseo de proteger los trabajos y propiedades permanentes establecidos, por una parte y reuniendo las condiciones que requiera el artículo 49 de la Ley Agraria, por otra, para tener ejidos, pide al Poder Ejecutivo que se sirva otorgar a la Aldea de Yaruca, en dominio útil y en calidad de ejidos, las diez caballerías de tierra a que se contrae el título que ha acompañado, tomándose en cuenta, además, que los fundadores de la aldea de Yaruca son las mismas que pertenecieron al extinguido pueblo de Agalteca y por consiguiente, desde que concedió el terreno, han estado y están en su posesión.

Visto el informe del Gobernador Político del Departamento de Atlántida en el que confirma los conceptos anteriores y el dictamen del Fiscal General de Hacienda favorable a la solicitud

Considerando: que son justas las razones expuestas por el Dr. Bonilla y en observancia del artículo 49 de la Ley Agraria vigente.

ACUERDA:

Resolver de conformidad, sin perjuicio de tercero, la expresada solicitud.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que el señor don Fernando P. Flores ha interpuesto del empleo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Intibucá, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y nombrar en su lugar al señor Isidoro Mejía Orellana, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir a don Juan J. Rivas la renuncia que ha interpuesto como Inspector de Hacienda y Policía de este departamento, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y nombrar en su lugar al mayor don Pamón Juárez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 68.00) sesenta y ocho pesos plata, que el Administrador

de Rentas del departamento de Copán pagará a don Jorge López Cobos, o a su legítimo representante, por el 20% sobre (\$ 340 00) trescientos cuarenta pesos plata valor de la constancia de crédito por rezagos Nº 1682, extendida a su favor el 7 de los corrientes; debiendo la oficina pagadora poner anotación en la referida constancia al cumplir el pago, e imputar éste al inciso b, Pda. 4ª Cap. Único, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 15.00) quince pesos mensuales, que a partir del presente mes y por todo el año económico en curso, pagará el Administrador de la Aduana de Amapala, por servicio extraordinario de Vigilancia en aquel puerto. El gasto se imputará a la Pda. 13ª Cap. X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 69, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

29—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, al público hace saber: que el Abogado don Gerardo Maldonado ha presentado ante este Registro, por sí y en representación del señor Francisco Aquileo López Silva, una solicitud pidiendo Título Supletorio de las tierras llamadas "Agua Fria" y conocidas también con el nombre de "Santa Teresa" y "Soledad," sitas en esta jurisdicción y compuestas de una Estancia, equivalente a seis caballerías y cordadas, sistema antiguo, y que tiene por límites: al Norte, con terreno de Luminapa y ejidos de Langue; al Sur, con terreno de San Rafael, antes llamado Santa Cruz y ejidos de Goascorán; al Oriente, con el mismo terreno Santa Cruz; y al Poniente, con terrenos llamados San Antonio de Surcarán y El Coyolar; cuyas tierras fueron poseídas en concepto de dueña legítima de las mismas, por la señora Francisca Silva, por más de veinte años, quieta y pacíficamente. Y habiéndosele extraído el Título Real al heredero de ésta, señor López Silva, ya relacionado, se hace saber para los efectos del artículo 2 333 del Código Civil.—Nacaome, 31 de octubre de 1923.

19 ABELARDO AUGUSTINUS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy, a las ocho de la mañana, se ha presentado a esta oficina la señora Carlota Gómez, presentando, para su registro, el testimonio de una escritura

pública autorizada por el Juez de Paz de lo Criminal de Olanchito, don Gumersindo Murillo, el primero de septiembre del año en curso, de la que aparece: que el señor don Plácido B. Ordóñez, mayor de edad, soltero, tejero, vecino de Olanchito, vende a doña Carlota Gómez un lote de terreno ejidal, en el municipio de Olanchito, por la cantidad de un mil pesos plata, que confiesa haber recibido; lote de terreno compuesto de diez y siete manzanas de extensión, teniendo por límites: al Norte, con monte inculto; al Sur, con el río Aguán; al Este, con propiedad de don Gumersindo Murillo S.; y por el Oeste, con camino de la tejera; propiedad que adquirió por cesión que le hizo la Municipalidad de Olanchito, la que está cercada de alambre espigado y sin ningún cultivo; que dentro de ese lote de terreno hay un obrador de hacer teja, el que consta de un horno y dos galerías techos de teja y una casa techo de teja y paredes de bahareque. No habiendo antecedente inscrito se pone en conocimiento de todos para los efectos legales.—Yoro, noviembre 27 de 1923.

1º-1º

SALVADOR MARÍN G.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber el escrito y auto que dicen: «Título Supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Rosa y Purificación Valle, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, ante Ud., con los respetos que merece, comparecemos a manifestar: que hace como treinta años, nuestra madre Joaquina Mayorga compró a la señora Pura Mayorga media caballería de tierras antigua, del sitio de El Ocotillo, de esta jurisdicción municipal, y en el paraje de El Aguacate, cuya media caballería de tierras está limitada así: al Norte, quebrada de El Aguacate, que divide el sitio de El Carrizal y El Ocotillo; al Sur, terrenos de Cañada Grande; al Este, la misma quebrada de El Aguacate; y al Oeste, terreno de El Guayabal. La señora Pura Mayorga, por motivos de enfermedad, nunca pudo otorgar el documento respectivo, dejando encomendada esta misión a sus herederos, quienes tampoco han podido cumplirla hasta hoy. Careciendo, pues, de título que justifique nuestro dominio en el terreno descrito, y en virtud de que nuestra madre tomó posesión inmediatamente de celebrado el contrato del terreno descrito, trabajándolo en distintas formas, (haciendo milpas, frijolares, huateras, huertas, etc.), quien lo poseyó por espacio de diez años, quieta, pacífica y no interrumpida, hasta su fallecimiento, y de entonces a esta fecha, veinte años, poco más o menos, hemos continuado en la posesión de dicho terreno en la misma forma que ella lo tomó, sin que se nos haya inquietado o interrumpido en nuestra posesión. Del terreno a que nos referimos somos exclusivamente dueñas, no habiendo otros coherederos. Acompañamos para que razonada se nos devuelva, la certificación en que consta que hemos sido declaradas herederas abintestato de nuestra madre Joaquina Mayorga. Para justificar los extremos de nuestra solicitud, ofrecemos como testigos a las personas que al final se nominarán, y las que suplicamos sean examinadas al tenor de los capítulos siguientes: 1º—Generales de ley; 2º—Digan si es cierto y lo afirman por constarles de conocimiento propio, que hace como treinta años nuestra madre Joaquina Mayorga compró a Pura del mismo apellido la media caballería de tierras ya descrita. 3º—Digan si también es cierto y lo afirman por constarles, que la

señora Pura Mayorga, por motivos de salud, nunca pudo otorgar la escritura de venta respectiva, dejando recomendación a sus herederos para hacerlo, quienes hasta la fecha no han cumplido. 4º—Digan si es cierto y lo afirman por constarles, que nuestra madre tomó posesión inmediatamente del terreno comprado, estableciendo en él trabajos agrícolas de distintas clases, habiéndolo poseído por espacio de más de diez años, quieta, pacífica y no interrumpida. 5º—Digan si también es cierto y lo afirman por constarles, que como herederos de nuestra madre hemos continuado en posesión del mencionado terreno, en las mismas condiciones que ella, por espacio de más de veinte años y de una manera quieta pacífica y no interrumpida. Por lo expuesto y fundadas en los artículos 2.272, 2.273, 2.286, 2.287, 2.331, 2.332, incisos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, del Código Civil, pido a Ud., que, previos los trámites legales y admitida esta solicitud, se sirva declarar estas diligencias título supletorio, mandando que en su oportunidad se nos extienda certificación íntegra de las diligencias para los efectos consiguientes. Conferimos nuestra representación al Licdo. Carlos Zelaya Z. de este vecindario, con todas las facultades del mandato, inclusive la de sustituir.—Tegucigalpa 21 de noviembre de 1923.—A ruego de mi hermana, que no sabe firmar y por mi Rosa Valle.—Testigos: Paulino Raudales, Apolonio Raudales y don Santos Midence, todos mayores de edad, propietarios, de este vecindario, con residencia en la aldea de La Venta.—La misma fecha.—A ruego de mi hermana, que no sabe firmar y por mi Rosa Valle.—Juzgado 1º de Letras de lo Civil, Tegucigalpa, veintidós de noviembre de mil novecientos veintitrés.—Admitase la anterior solicitud y háganse las publicaciones de ley por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial, y se fijarán en la tabla de avisos.—Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Juan J. Zepeda.—E. H. Rodríguez, Secretario.—Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1923

1º-1º

E. H. RODRÍGUEZ, SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy a las nueve de la mañana, se ha presentado una escritura pública, otorgada en Cedros el trece de julio último, ante el Juez de Paz respectivo, por la que José María Turcios h. vende al Doctor don Martín M. Agüero un terreno situado en el lugar llamado "Santa María," de aquella jurisdicción, por el precio de noventa pesos plata, cuyo terreno consta de dos manzanas: una cultivada de caña de azúcar, y la otra sin cultivo; y limitadas, al Norte, casa y trabajos de don Modesto Ruiz; al Sur, cerro de "El Siguatepeque"; al Oriente, casa y finca de los herederos de José María Turcios, y al Poniente, con el caserío llamado "Las Casitas." Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 31 de diciembre de 1923.

1º-1º-1º

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy a las nueve de la mañana se ha presentado una escritura pública, otorgada en esta ciudad el primero del mes en curso, por la que doña Resaura Alvares v. de Izaguirre, vende a los señores Miguel Almeyda y Pablo Galindo, un terreno y potrero, sitos en el lugar llamado "El Suvatillo," comprendido en la montaña de Jutiapa, de este término, por el precio de seiscientos pesos plata, el cual está cercado de alambre espigado, consta de doce manzanas y

linda: al Norte, posesión de los herederos de Lucas Galindo y Miguel Lemus, al Sur, posesión de los herederos de Antonio Moncada; al Oriente, posesiones de Valentín Irías y Fernanda Lanza v. de Izaguirre, y de Abraham Izaguirre, camino de por medio; y al Poniente, con posesión de los herederos de Vicente Elvir y de Eugenio Alvares. I no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, para los efectos del Artº 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1.923.

1º-1º-1º

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy a las nueve de la mañana, se ha presentado una escritura pública autorizada en «San Antonio de Oriente», el treinta de agosto de mil novecientos diez y ocho; ante el Juez de Paz respectivo don Cipriano Girón, por la cual don Francisco Cáceres, vende dos posesiones al señor don Fernando Vásquez Fonseca, por el precio de doscientos cincuenta pesos plata, como sigue, un terreno de dos manzanas más o menos acotadas con madera, situado en los ejidos del mismo pueblo, con el nombre de «Guayabo y Lagunas»; o o terreno como de una manzana, acotada con madera y cultivada con plátanos y otros árboles frutales; en el cual hay una casa de teja sobre horcones, mide catorce varas de largo por nueve de ancho inclusive dos calidizos de nueve varas de ancho inclusive el corredor, y también tres pilas en laja y demás enceres que entran en la venta y linda todo, al Norte y Este, con terreno ejidal del pueblo, al Sur y Oeste, con terrenos de la hacienda de «Santa Inés», quebrada de por medio «E. ma vale.»—I no habiendo ningún antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del Art. 2.322, del Código Civil.—Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1923.

1º-1º-1º

ALONSO V. GÁLVEZ.

HOSPITAL GENERAL

Su movimiento por semana

del 14 al 20 de enero de 1924.

SERVICIOS	Existe anterior	Entradas	Salidas	Quedan
Maternidad, parturientas	0			
Sala de Mujeres.—Clínica Médica	14			6
Sala de Mujeres.—Clínica Quirúrgica	31			16
Sala de Varones.—Clínica Médica	8		3	10
Sala de Varones.—Clínica Quirúrgica	35			27
Sala de Niños	15			1
Totales	99	19		66
Quedan en curación				66

Tegucigalpa, 21 de enero de 1924.

El Administrador.

J. E. DIVANNA.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor

“LA GACETA”

ADMINISTRACION:

TIPOGRAFIA NACIONAL

TIP. NACIONAL, A. + + + + +